



de veinte maravedis



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE

Acuerdo
Cavildo
Sobre alas en
Sobre Juegos
Sobre duelos
Sobre prorroga
venta y servicio
montazgo

Citando en la Sala Capitular desta Villa de fortuna a Veintey tres dias del mes de Julio mil Setecientos Cinquenta y siete años. Los Señores Joseph Cuba Bernal y Juan Palacios Señores Alcaldes ordinarios, Juan Belva y Mathias Perez Venidinos y Pedro Lopez Jurado Consejo Justicia y Rexim. de dha. Villa por el Sr. Mag. acordose y autado como lo tienen de uso y costumbre devolvieron lo siguiente =

En este Cavildo sebio una Real orden de Su Mag. que dice lo comunicado por el Sr. Conde de Salas Paraiso a el Sr. Sen. D. Juan de Torres. Sobre la ley de las alajas de oro menudas enporaladas y de soladura que se introducen en el Reyno de países extranjeros y otros Dominios se fabrician las conexas, Capas, eschudos, ebijas, Botones, sortijas, y todo lo enporalado ala ley del veinte quilates y en quanto albe neficio segun la practica del País y otras Cortes en lo que sea conformado de Su Mag. =

It. tambien se abito una Real provision de Su Mag. y Señores de la Real Consejo de Castilla sobre la provision de Bancas de faxaori, lance, Aras, y Baretas y otros que se jugaban en las poradas de la corte y de otros para pes =

It. tambien se abito la practica de Su Mag. que ha mandado pro mulgar vetorando la de el año de mil setecientos diez y seis. la que proiye los duelos y otros de graves penas; y los Señores de esta todas tres acordaron segun de y o brebe como el Sr. Mag. y Señores mandando y que la Real Justicia desta Villa este al al dha. y ponga en execucion. quanto se ordena =

It. sebio una copia de la Real Cedula comunicada por el Sr. Intendente de este Reyno sobre haverse mandado por el Sr. D. D. prorrogar por un año mas la venta de el servicio y montazgo de lo que quedaron entendidos de los señores para su Intelecto =

